

ACORDADA NUMERO SETENTA Y NUEVE: En Buenos Aires, al primer día de noviembre de dos mil uno, siendo las 12 hs., se reúnen en la Sala de Acuerdos de la Cámara Nacional Electoral los doctores Rodolfo E. Munné, Alberto Ricardo Dalla Vía y Santiago Hernán Corcueras, actuando los secretarios Dres. Jorge Horacio Otaño Piñero y Felipe González Roura. Abierto el acto por el señor Presidente, Rodolfo Emilio Munné, CONSIDERARON:

1º) Que la documentación correspondiente a los votos emitidos en las elecciones nacionales celebradas el 14 de octubre ppdo. por los ciudadanos argentinos residentes en el exterior en las ciento diez representaciones diplomáticas y consulares de la Nación - ley N° 24.007 y sus decretos reglamentarios N° 1138/93 y 2010/93- ha ido llegando a este Tribunal con marcada demora, lo que motivó numerosos reclamos al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto (cfr. fs. 358, 359, 360, 361, 362 y 363 del expediente "S" 85 "Registro de electores residentes en el exterior -elecciones 2001-") y el informe de ese Ministerio de fs. 364, según explican en este acto los señores secretarios Dres. Jorge H. Otaño Piñero y Felipe González Roura. Falta aún, a la fecha, recibir la documentación correspondiente a las representaciones de China, Jamaica, Kenia, Nigeria, Pakistán, Austria, Tarija, El Salvador y Marruecos.-

2º) Que según resulta de la información cablegráfica recibida (art. 39 del Decreto N° 1138/93), en las primeras cinco representaciones nombradas no se presentaron votantes, en tanto que en las cuatro últimas -Austria, Tarija, El Salvador y Marruecos- no se encuentra inscripto ningún ciudadano cuyo voto deba ser adjudicado a los distritos de Catamarca, Chaco, Chubut, Formosa, La Pampa, Misiones, Neuquén, Santa Cruz y Tierra del Fuego. En la representación de Kuwait, por otra parte, la mesa no fue habilitada por no haberse recibido los padrones y demás elementos.-

3º) Que, por otro lado, de las referidas comunicaciones cablegráficas resulta que en las representaciones

de Austria, Tarija, El Salvador y Marruecos se emitió la siguiente cantidad de votos con destino a los distritos que se mencionan a continuación:

Buenos Aires: 17 votos (Austria 11; Tarija 6);

Capital Federal: 18 votos (Austria 16; Tarija 1; El Salvador 1; Marruecos registra un solo elector. No se recibió información cablegráfica, por lo que se ignora si votó);

Córdoba: 6 votos (Austria 2; Tarija 4);

Corrientes: 1 voto (Tarija);

Entre Ríos: no hubo votantes de ese distrito;

Jujuy: 11 voto (Tarija);

La Rioja: no hubo votantes de ese distrito;

Mendoza: 3 votos (Austria);

Río Negro: 1 voto (Austria);

Salta: 9 votos (Tarija);

San Juan: no hubo votantes de ese distrito;

San Luis: 2 votos (Austria 1; Tarija 1) ;

Santa Fe: no hubo votantes de ese distrito;

Stgo. del Estero: Registra 2 electores en Austria. El cable no especifica si votaron;

Tucumán: 2 votos (Austria 1; Tarija 1);

4º) Que en atención a que la documentación faltante corresponde solo a 4 representaciones en las que se registraron votantes y a no más de 71 votos, y siendo necesario evitar mayores demoras a fin de que las juntas electorales nacionales puedan poner término sin mayor dilación -en lo posible- al escrutinio definitivo, incorporando los resultados de la votación celebrada en el exterior, debe remitirse sin más trámite a los distritos la totalidad de la documentación recibida hasta la fecha en esta Cámara, haciéndose saber a las correspondientes juntas electorales nacionales indicadas en el punto anterior la cantidad de votos que fueron efectivamente emitidos en las representaciones allí mencionadas -según resulta de la aludida información cablegráfica- y que la documentación faltante les será enviada ni

bien sea recibida en esta Cámara.-

5º) Que los señores Secretarios dejan asimismo constancia en este acto de que se ha debido proceder a la apertura de los sobres de devolución de actas (nº 2) provenientes de las representaciones argentinas en Uruguayana, Porto Alegre y Paysandú por no figurar concretamente en su exterior a qué distrito iba destinada la documentación que se encontraba dentro de ellos.-

Por todo ello, ACORDARON: 1º) Disponer la remisión a las H. Juntas Electorales Nacionales de la documentación mencionada en el considerando 4º juntamente con la información de los votos emitidos en las representaciones cuya documentación aun no fue recibida (considerando 2º).-

2º) Declarar que las H. Juntas Electorales Nacionales deben contemplar el cómputo de los resultados del acto electoral llevado a cabo en las representaciones diplomáticas y consulares argentinas en el exterior en las operaciones del Título V, Cap. II del Código Electoral Nacional.-

Con lo que se dio por terminado el acto.-

Rodolfo E. Munné - Alberto R. Dalla Via - Santiago H. Corcuera. Ante nos, Felipe González Roura y Jorge Horacio Otaño Piñero, Secretarios.